



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 341 de la Constitución de la República señala que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución.

Que el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellos, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

Que el artículo 54 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que es función del Gobierno Municipal el implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que el Art. 57 literal bb) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que al concejo municipal le corresponde instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria.

Que el Concejo Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en sesiones de 20 y 27 de febrero de 2015, aprobó en primera y segunda instancia, respectivamente, la Ordenanza de organización del Sistema de Protección Integral de derechos del Cantón La Joya de los Sachas.

Que la Ordenanza de organización del Sistema de Protección Integral de derechos del Cantón La Joya de los Sachas, en su Art. 5 otorga al Consejo Cantonal de Protección de Derechos personería jurídica de derecho público.

Que la Directora Financiera con oficio No. 021-A-DF-2015, de fecha 19 de febrero de 2015, solicita al señor Alcalde que los recursos de las entidades adscritas deben ser manejados por la Dirección Financiera del Gobierno Municipal, por cuanto así lo ha dispuesto el Ministerio de Finanzas.

Que el Consejo Cantón de Protección de Derechos del Cantón la Joya de los Sachas, tiene autonomía financiera y administrativa, lo cual dificulta en envío de la información al Ministerio de Finanzas, haciéndose necesario modificar la Ordenanza respectiva que permita remitir la información financiera de manera conjunta.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



Que el Art. 57 literal a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que al concejo municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que confiere la Ley, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

Artículo 1.- En el artículo 5, inciso tercero suprimase la frase “Goza de personería jurídica de derecho público.”, e insértese como inciso quinto el siguiente:

“Dependerá administrativa, financiera y legalmente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.”

Artículo 2.- Suprimase el literal f) del artículo 7.

Artículo 3.- En el artículo 14, reemplácese la frase “decisoria y administrativa” por “consultiva”.

Artículo 4.- En el artículo 22, reemplácese el literal a) por el siguiente:

“a) Ejercer la representación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.”

Artículo 5.- Reemplácese el artículo 24 por el siguiente:

“Artículo 24.- De la Secretaría del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.- Actuará como Secretario o Secretaria del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, el funcionario o funcionaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas que designe el Alcalde o la Alcaldesa Municipal.”

Artículo 6.- Reemplácese el artículo 25 por el siguiente:

“Artículo 25.- Funciones de la Secretaria/o.- Sus funciones son las siguientes:

- a) Dar fe de los actos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos;
- b) Notificar, con la debida anticipación, las convocatorias ordenadas;
- c) Llevar la correspondencia oficial y ordenar el archivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos;
- d) Asistir a las sesiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, sentar y suscribir, conjuntamente con el Alcalde, las actas y certificar, en general, todos los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



actos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos; y,
e) Cumplir y hacer cumplir los deberes que imponga la presente ordenanza, reglamentos y disposiciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Artículo 7.- Reemplácese el artículo 26 por el siguiente:

“Artículo 26.- Del Equipo Técnico.- El Equipo Técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, estará conformado por profesionales, técnicos, especializados asignados por el Alcalde o Alcaldesa en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas; por las autoridades de entidades gubernativas o instituciones públicas de los distintos niveles de gobierno, entidades de derecho privado, organizaciones comunitarias y de centros de educación y otros. Será coordinado por el o la responsable de la Unidad de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, quien operativizará las funciones y actividades del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.”

Artículo 8.- Suprimanse los artículos 27, 28, 29 y 39.

Artículo 9.- Reemplácese la Disposición Transitoria Primera por la siguiente:

“PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, asume todos los derechos y obligaciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, por lo que procederá a las liquidaciones que correspondan de acuerdo a la ley.”

Artículo 10.- Reemplácese la disposición transitoria segunda por la siguiente:

“SEGUNDA.- Los activos y pasivos pasarán a formar parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.”

Artículo 11.- Reemplácese la disposición transitoria tercera por la siguiente:

“TERCERA.- Los servidores o trabajadores del Consejo Cantonal de Protección de Derechos serán liquidados conforme a la ley por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

Para la ejecución de los proyectos priorizados por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas lo realizará a través de la Unidad de Desarrollo Humano.”

Artículo 12.- Reemplácese la disposición transitoria séptima por la siguiente:

“SÉPTIMA.- La función de legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado



Municipal del Cantón La Joya de los Sachas emitirá la normativa necesaria para el funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Artículo 13.- Cuando se mencione “Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva” se reemplazará por la frase “Secretario o Secretaria”.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en la Gaceta Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de La Joya de los Sachas, el 27 de Febrero del año 2015.



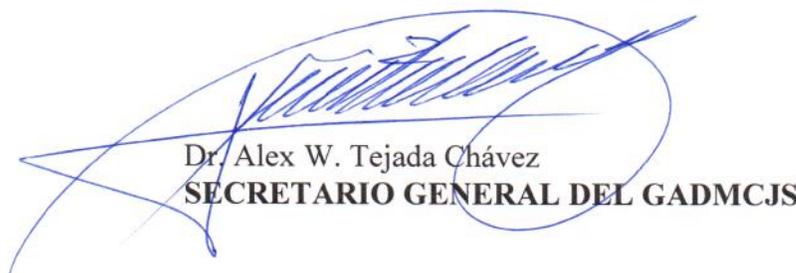
Sr. Rodrigo Fabián Román Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS.



Dr. Alex Weyner Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL.



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la presente **ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en las sesiones Ordinarias de fechas veinte y veintisiete de Febrero del 2015, lo certifico.



Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996

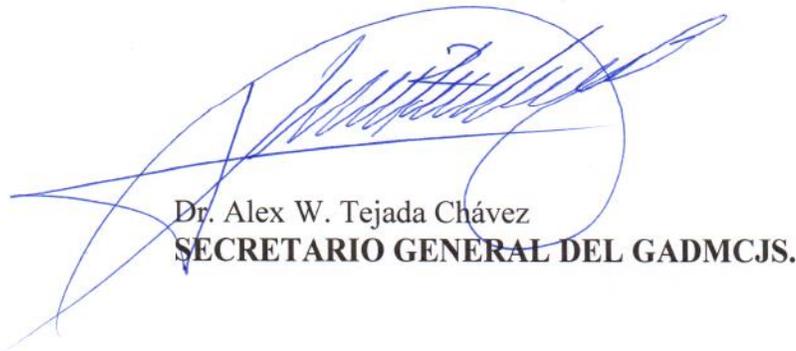


RODRIGO FABIÁN ROMÁN GALARZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los 02 días del mes de Marzo del año 2015, a las 08H30, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, la misma que entrará en vigencia una vez sancionada sin perjuicio de su publicación en los dominios web del Gobierno Municipal.


Sr. Rodrigo Fabián Román Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la Ordenanza que antecede fue expedida por Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 02 días del mes de Marzo del año 2015.


Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.

